

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Alimentos
Demandante : Claudia Patricia Pedreros Vargas
Demandado : José Serafín Martínez García
Radicación : 2009-00272
Interlocutorio : 299

Se recibe escrito firmado por la alimentaria y su progenitor, mediante el cual la joven NEIDY GISELA MARTINEZ PEDREROS, indica que ya tiene trabajo, y ella misma sufraga sus alimentos, por ello, solicita se exonere a su padre de dicha cuota y se levante la medida cautelar frente a su porcentaje que le corresponde dentro de la cuota alimentaria y primas, se oficie a CASUR.

También se recibe escrito presentado por el sr MARTINEZ GARCIA, mediante el cual solicita se le exonere de la parte de la cuota alimentaria del joven MATEO ALEJANDRO MARTINEZ PEDREROS, quien ya no necesita de ella, pues, actualmente trabaja y tiene su propio sustento como profesor en una institución, por ello, pide se levante la medida cautelar de su sueldo y primas por su hijo MATEO ALEJANDRO.

Revisado el plenario con sentencia del 20 de abril de 2010, se reguló la cuota alimentaria, para sus hijos MATEO ALEJANDRO, NEIDY GISELA MARTINEZ PEDREROS, y otros hijos, mediante el cual se fijó como cuota alimentaria el 16,66% del sueldo devengado como miembro de la Policía Nacional.

Para agosto de 2010, el demandado disfrutó de su mesada pensional, luego, entonces se ofició a la entidad CASUR, a fin de solicitar, se siguiera con los embargos decretados, sobre la misma.

A la fecha se siguen realizando los descuentos, del 16.66% de la mesada pensional del señor MARTINEZ GARCIA, la cual es cobrada por la señora CLAUDIA PATRICIA PEDREROS VARGAS, por autorización de sus dos hijos.

De lo anterior, se ha de indicar, que, de acuerdo a lo solicitado por la alimentante NEIDY GISELA, quien actualmente tiene 25 años de edad, y su propio sustento, se levantará la medida cautelar correspondiente a la misma, es decir, como la cuota alimentaria era para los dos hermanos en un 16.66% de lo devengado por el señor MARTINEZ, se procederá a levantar la medida cautelar frente al porcentaje de la joven, dejando entonces el 8,33% sobre la mesada pensional vigente. Oficiese

Referente a la solicitud presentada por el demandado, frente a su otro hijo, se le recuerda que, para la exoneración de la cuota, debe realizar las gestiones frente al proceso de exoneración de la



cuota alimentaria, o el acuerdo o escrito de mutuo acuerdo presentado por el hijo y el progenitor, por ello, se niega lo solicitado

Siendo así, las cosas esta Juzgadoora **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del **8.33%** sobre la mesada pensional del señor JOSÉ SERAFÍN MARTÍNEZ GARCÍA, que es lo que le correspondía en porcentaje de la alimentaria NEYDY GISELA MARTÍNEZ PEDREROS, de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia

SEGUNDO: OFICIESE a la entidad **CASUR**, el levantamiento del porcentaje sobre la mesada pensional del señor JOSE SERAFIN MARTINEZ GARCIA. Oficiese-

NOTIFIQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez